



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 555

( 04 NOV 2015 )

## **“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No. 2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en el plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social en su Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa Todos y todas con Educación de Calidad, Proyecto No 5 Conectividad con calidad para Todos y Todas, tiene como objetivo: Garantizar a las niñas, niños y jóvenes de Cajicá el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y a los desafíos del mundo actual.

Que en la Institución Educativa Departamental Capellanía se requiere la instalación de conectividad de la construcción del bloque nuevo de la sede principal de la IED.

Que el traslado de los recursos está sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015002153 de fecha 27/10/2015 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$9.000.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

**“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”**

Calle 2a. No.4-07 teléfonos 0918795356 fax 0918795356

E-Mail [alcaldia@cajica.com.co](mailto:alcaldia@cajica.com.co)

[www.cajica.com.co](http://www.cajica.com.co)

04 NOV 2015

555  
RESUELVE

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago por el monto de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$9.000.000) a la Institución Educativa Departamental Capellanía donde se requiere la instalación de conectividad de la construcción del bloque nuevo de la sede principal de la IED.

Artículo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellanía y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, con imputación presupuestal 22010213 SA Conectividad con calidad para todos y todas.

Artículo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellanía y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

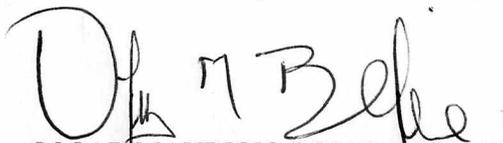
Artículo 4, La Secretaria Financiera Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 6, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE  
Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo   
Profesional Universitario Área Educación  
Reviso: Andrea Inés Medina González   
Directora de Educación  
Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez   
Secretaria Desarrollo Social

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 555 de noviembre cuatro (4) de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

  
GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 555 de noviembre cuatro (4) de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

  
GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Proyectó: Yaneth H.